

Mujeres, poder y política en América Latina

Módulo 3:
Mujeres y democracia

Manuela D'Ávila, Brasil

Julio - agosto 2021

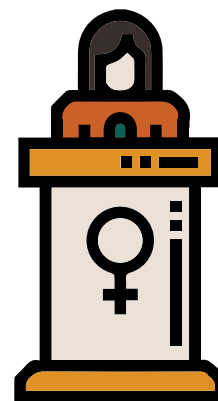
Manuela D'Ávila, Brasil



Fue candidata a la vicepresidencia de Brasil en 2018. Diputada provincial desde el 2014, electa diputada federal en 2006 y reelecta en 2010, alcanzando un máximo histórico de votos. Es periodista y está afiliada al Partido Comunista de Brasil desde el 2001. Fue la concejala más joven de la historia de Porto Alegre en 2004.

Objetivo del módulo

- ▶ Revisar los principales conceptos relacionados con los partidos políticos desde una mirada feminista, así como entender en clave de género las elecciones, las candidaturas y los obstáculos que enfrentan las mujeres en Brasil y en América Latina para ejercer sus derechos políticos; conocer el concepto de violencia política y los mecanismos para luchar contra ella en la práctica, haciendo énfasis en el contexto del país sudamericano rumbo a las elecciones del 2022.



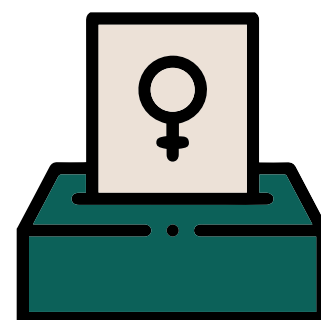
Contenido

- ▶ Partidos Políticos desde una mirada feminista (estudios de caso).
- ▶ Partidos Políticos y candidaturas independientes.
- ▶ Conceptos.
- ▶ Participación electoral.
- ▶ Estudio de Caso: Proceso Constituyente en Ecuador desde la mirada de las mujeres.
- ▶ Violencias y violencia política.
- ▶ Obstáculos que enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos políticos.



Resultados de aprendizaje

- ▶ Comprende y debate la participación electoral de las mujeres, las dificultades, obstáculos y limitaciones que enfrentan, así como sus impactos en su praxis política.
- ▶ Conoce el concepto de violencia, los tipos de violencias, el círculo de la violencia y profundiza sobre la violencia política.
- ▶ Aplica las herramientas para su participación electoral y política.



III. Mujeres y democracia

III.I Partidos políticos desde una mirada feminista (estudios de caso)

María Patricia Arce Guzmán es política y abogada boliviana militante del Movimiento al Socialismo (MAS). Fue alcaldesa de Vinto entre 2015 y 2020. Actualmente, es senadora por el Departamento de Cochabamba. Su trayectoria política la realiza en el medio rural. Está identificada con las luchas campesinas y comunitarias.

El 6 de noviembre de 2019 fue linchada en público cuando un grupo de manifestantes ingresó al edificio de la Municipalidad de Vinto para quemarlo. Fue secuestrada, arrastrada, torturada y golpeada. Fue obligada a caminar descalza varios kilómetros, sufriendo diversas agresiones físicas al ser golpeada, rapada y rociada de pintura roja por todo el cuerpo.

No abandonó el cargo a pesar de la violencia política que por razón de género sufrió y las amenazas constantes. A fines de diciembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le otorgó medidas cautelares «tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos».¹

En 2018, Marielle Franco concejala del Partido Socialismo y Libertad en Brasil (PSOL) y activista social por los derechos de las minorías fue asesinada, recibió cuatro disparos en la cabeza cuando salía de una conferencia para mujeres en el centro de Río. Hoy su asesinato sigue en la impunidad.²

III.II. Partidos políticos y candidaturas independientes

Partidos políticos

Un partido político es una asociación de individuos unidos por objetivos comunes y que persiguen como meta alcanzar el control del poder. Los partidos políticos participan en elecciones para competir por los votos de las y los ciudadanos de un Estado nacional (Panebianco).³

Según Sartori (1993)⁴, los partidos políticos se identifican por sus intenciones de alcanzar el poder político y la competencia partidista.

¹ https://www.lespanol.com/mujer/actualidad/20201024/patricia-arce-alcaldesa-linchada-publico-senadora-bolivia/529947448_0.html

² <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47555519>

³ Disponible en: <https://politicaymedios.net/dilemas-organizativos-partidos/>

⁴ Sartori, G (1993) ¿Qué es la democracia?, traducción Miguel Ángel Gonzales Rodríguez, Editorial Patria, México DF

III.III. Conceptos

Democracia

El término Democracia tiene su origen en dos palabras del griego: “demos” que significa pueblo y “kratos”, gobierno. Podríamos traducirlo entonces como “el gobierno del pueblo”, pero ese gobierno del pueblo debe necesariamente incluir a las mujeres, sus derechos e intereses.

En la actualidad, nuestras democracias latinoamericanas tienen diversas complicaciones, dado que aún siguen siendo muchos los excluidos por diversas razones. Así que los desafíos políticos que se les presentan a los gobiernos democráticos giran en torno a la ampliación de derechos que beneficien a más sectores sociales, grupos y personas, así como a la profundización de los idearios democratizadores, posibilitando que se manifiesten en lo político y lo cotidiano.

Democracia liberal

En el ámbito académico muchos son los autores que han desarrollado y contrapuesto sus teorías en relación con el concepto de democracia. En este documento utilizaremos para la reflexión la conceptualización general de la democracia como régimen político de Guillermo O’Donnell,⁵ quien recurre a la definición de poliarquía elaborada por Robert Dahl⁶ que señala que la poliarquía – entiéndase democracia política o régimen democrático–, supone la existencia de siete instituciones:

- a. Funcionarios electos.
- b. Elecciones libres e imparciales.
- c. Sufragio inclusivo.
- d. Derecho a ocupar cargos públicos.
- e. Libertad de expresión.
- f. Variedad de fuentes de información.
- g. Autonomía asociativa (Dahl, 1991).

⁵ Guillermo O’Donnell, “El desarrollo de la democracia en América Latina”, en *La democracia en América Latina...*, pp. 33-73..

⁶ Ed. original: R. A. Dahl, *A Preface to Democratic Theory*, cap. 3, The University of Chicago Press, 1956.

¿Cómo conceptualizamos desde el progresismo a la democracia?

Para Álvaro García Linera⁷, la democracia burguesa es parte de la cultura política.

“La participación electoral de las personas a través de los partidos, como lo establece el formato de la democracia liberal, posibilita la conformación de parlamentos por un periodo determinado y no solamente son una formalidad, es parte de una cultura colectiva. La experiencia latinoamericana nos enseña que la complementariedad de la democracia liberal representativa es la democracia plebeya, con la gente en las calles, con la gente deliberando, con la gente tomando decisiones...”

Da click en la imagen para ver el video:



III.IV. Participación electoral

Representación política electoral de las mujeres

El mapa “Mujeres en la política: 2020”, creado por la Unión Interparlamentaria (UIP) y ONU Mujeres, presenta el ranking mundial de mujeres en las ramas ejecutiva y parlamentaria de gobierno al 1 de enero de 2020. El mapa muestra el progreso hacia la igualdad de género en estas áreas a nivel

⁷ <https://youtu.be/UUgbOoupfxU>

⁸ <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/03/women-in-politics-map-2020>

III.V. Estudio de Caso: Proceso Constituyente en Ecuador desde la mirada de las mujeres

En Ecuador la participación política de las mujeres ha sido un proceso largo y complicado. Para que este derecho sea ejercido, se debió recorrer un largo camino de luchas por el reconocimiento. Se enfrentaron pequeños avances y retrocesos con leyes de cuotas que son letra muerta, pues a pesar de haberse aprobado no siempre se cumplen.

La Constitución del 2008 marcó un hito fundamental en materia de derechos de las mujeres porque recogió y sintetizó sus propuestas y demandas, se plasmaron aspectos como la presencia paritaria de hombres y mujeres en espacios de representación y se formuló la necesidad de que el trabajo producido por las mujeres fuera considerado equivalente y con el mismo valor que el de los hombres.

El proceso constituyente transformó el ejercicio de los derechos de las mujeres en Ecuador, pues generó un cambio importante dentro del movimiento feminista y en la participación activa de las mujeres ecuatorianas, en particular de las mujeres de los sectores populares. Este incluyó a mujeres organizadas y no organizadas, que construyeron la agenda de las mujeres como instrumento para la Nueva Constitución.

La nueva Carta Magna fue producto de un trabajo a nivel nacional realizado por el movimiento de Mujeres del Ecuador, cuyos planteamientos buscaron la vigencia y progresividad de los Derechos Humanos de las mujeres y fueron un aporte para los temas fundamentales que abordó la nueva Constitución. El movimiento de mujeres aspiraba que este pacto social sirviera para hacer realidad un Estado social, democrático, constitucional y de derechos, verdaderamente laico, que permitiera que las garantías fundamentales tuvieran una aplicación real y que definiera los mecanismos para que esas garantías pudieran fortalecer la institucionalidad para la igualdad de las mujeres. En este sentido, se exigieron respuestas a través de políticas públicas adecuadas a las demandas legítimas de las y los ecuatorianos y que cumplieran las obligaciones asumidas por los instrumentos internacionales ratificados.

La nueva Constitución de la República fue un gran avance en la consolidación de la lucha de las mujeres por sus derechos, ya que incorporó el 90% de las demandas planteadas:

- ▶ consagrar y profundizar los derechos alcanzados en la Constitución del 98;
- ▶ establecer el principio de la igualdad, transversalizado en todo el texto constitucional;
- ▶ fomentar la igualdad y la paridad;
- ▶ fortalecer la institucionalización de políticas públicas para la igualdad;
- ▶ establecer que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, así como su obligatoria aplicación en el sector público;
- ▶ incorporar espacios de vigilancia y seguimiento al cumplimiento y efectividad de aquellas políticas públicas;
- ▶ contener un lenguaje inclusivo;
- ▶ crear los Consejos Nacionales de la Igualdad con estatus Constitucional.

La Carta Magna del Ecuador garantiza la paridad como mecanismo para alcanzar la igualdad y eliminar los espacios de participación masculinizados, excluyentes, desiguales y discriminatorios. La proporcionalidad en la representación entre hombres y mujeres permite el ejercicio democrático, aunque este sea un proceso de construcción permanente en espacios públicos y en la vida cotidiana. La lucha por la igualdad y la equidad se plasma en el artículo 61, el cual señala que las ecuatorianas y ecuatorianos podrán elegir y ser elegidos al igual para participar en los asuntos de interés público. La participación política debe cumplir con criterios de equidad, paridad de género e igualdad de oportunidades. En su artículo 116 señala que, para las elecciones pluripersonales, el sistema electoral incluirá los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres.



Créditos: Rodrigo Buendía, ciudad Alfaro al 30 de noviembre de 2007.

Una de las conquistas más simbólicas para las mujeres ecuatorianas está reflejada en el artículo 333 de la Constitución. Gran parte de la población femenina en el país se dedica únicamente al trabajo doméstico no remunerado. Esto fue visto siempre como una actividad no productiva pues al no recibir remuneración no contaba como contribución económica al presupuesto familiar. Con el nuevo texto constitucional, el Estado nacional del Ecuador valora el trabajo de las mujeres que destinan todo su esfuerzo y dedicación a la atención y cuidado de su familia, sin horarios, sin beneficios económicos, asegura la cobertura de seguridad social para estas mujeres, lo que implica atención médica, posibilidad de jubilación, acceso a créditos, etc.

Sin duda, este proceso ha marcado nuevos escenarios donde la participación de las mujeres jugó y juega un papel fundamental para la transformación de las estructuras económicas, políticas y sociales. Los cambios han sido importantes: Ecuador transitó con su proceso constituyente en dirección hacia la construcción de un país más incluyente, solidario y libre de violencia para todas y todos.

III.VI. Violencias y violencia política

La violencia contra las mujeres se manifiesta de múltiples formas y se perpetúa por su carácter estructural. A fin de profundizar en el debate, a continuación incorporamos varias definiciones tomadas de distintas normas nacionales y de los tratados internacionales en la materia.

Concepto de violencia

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer,⁹ define la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.¹⁰

La violencia de género se refiere a acciones que afectan a las mujeres por el mero hecho de serlo. Constituye un atentado contra la integridad, dignidad y libertad, independientemente del ámbito en el que se produzca. Se considera como violencia todo acto de agresión, basado en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres.

⁹ <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

¹⁰ <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

Tipos de violencia

El femicidio

El femicidio es un delito de odio y no puede ser tratado como un simple homicidio porque esconde el problema real de la violencia estructural de género. “La violencia contra la mujer no es un fenómeno aislado sino producto de una violencia estructural que impregna todo el tejido social estemos en tiempo de paz o de guerra, invisibilizar esto es negar las graves consecuencias que la violencia y la discriminación, tienen en la vida de las mujeres y la responsabilidad de la comunidad internacional y los Estados en su ámbito interno para la prevención, sanción y erradicación de la violencia y la discriminación”.¹¹

La antropóloga y feminista Marcela Lagarde logra capturar la lucha de las mujeres en México y plantea desde 1996 que “los considerados crímenes excepcionales y extraños, perpetrados en Ciudad Juárez contra mujeres y niñas, deberían ser analizados y enfrentados como feminicidio”.¹² Diana Russell y Jill Radford (1992), señalan que los crímenes de odio contra las mujeres pueden denominarse como feminicidios, los cuales se expresan como “asesinato misógino de mujeres cometido por hombres, [y son] una forma de violencia sexual”. Ambos autores hicieron una antología del feminicidio en diversos países producto de trabajos de investigadoras feministas, misma que vale la pena considerar en esta reflexión.

El abordaje de la violencia de género debe ser integral, no puede responder a un populismo penal que no toca de fondo este problema de carácter estructural y sistémico. Ante ello, se requiere una respuesta multidimensional y voluntad política. No son sólo las autoridades las responsables de implementar soluciones al problema de salud pública, es toda la sociedad que debe sumarse.

El debate en torno a la sociedad que queremos tener y dejar a las futuras generaciones es esencial. Las normas relativas a la violencia de género deben ser evaluadas en su aplicación e implementación, para hacer los cambios que fortalezcan su efectividad. Las y los operadores de justicia deberán estar capacitados en las normas y tratados internacionales con perspectiva de género, así como en Derechos Humanos, a fin de garantizar la efectividad en la aplicación de los mismos. Debemos generar una rectoría de la política pública para la erradicación de la violencia contra las mujeres, con un ente planificador y garantizar una ejecución coordinada y articulada a nivel territorial.

¹¹ Arroyo Vargas, Roxana. 2004. “Violencia estructural de género: una categoría necesaria de análisis para los derechos humanos”. *Pensamiento Jurídico Feminista*. 1 (1): 69- 85

¹² Lagarde, Marcela. *Identidad de género* (1997). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas y presas*. Managua, Nicaragua. y locas. Universidad Nacional Autónoma de México, Colección Posgrado

Violencia psicológica

La violencia psicológica es “cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional”.¹³

La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, así como el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en estudios escolares o universitarios, la promoción, el reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar.

El maltrato psíquico es el más difícil de detectar, dado que sus manifestaciones pueden adquirir gran sutileza. No obstante, su persistencia en el tiempo deteriora gravemente la estabilidad emocional, destruyendo la autoestima y la personalidad de la mujer que la sufre.

Violencia física

Por violencia física se entiende “todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecten la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación”.¹⁴

Violencia sexual

La violencia sexual se asocia a “toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas”.¹⁵

¹³Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018). Ecuador.

¹⁴Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018). Ecuador.

¹⁵Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018). Ecuador.

Toda actividad sexual de niñas y adolescentes con un adulto o con cualquier otra persona que se ponga en situación de ventaja frente a ellas es considerada como violencia sexual, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder. El embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía también es violencia sexual.

Acoso sexual

El acoso sexual "incluye aquellas conductas consistentes en la solicitud de favores de naturaleza sexual, para sí o para una tercera persona, en las que el sujeto activo se vale de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso o tácito a la mujer de causarle un mal relacionado con las expectativas que la víctima tenga en el ámbito de la dicha relación, o bajo la promesa de una recompensa o de un premio en el ámbito de esta".¹⁶

El tráfico de mujeres y niñas con fines de explotación

El tráfico de mujeres adultas o infantes con la finalidad de engancharlas a actividades de explotación física o sexual es más recurrente en nuestra región de lo que podemos imaginar. El tráfico de mujeres adultas o infantes incluye la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas -especialmente de mujeres y niñas- que son las víctimas. Se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como rapto, fraude, engaño, abuso de poder. Muchas veces las víctimas se encuentran en situación de vulnerabilidad que las hace aún más propensas a ser enganchadas a cambio de concesiones, recepción de pagos o beneficios por parte de una persona que tiene autoridad sobre otras, aprovechando esa posición con fines de explotación. Esa explotación incluirá la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas similares.

Algunas legislaciones incorporan el tráfico de mujeres y niñas con fines de explotación o la trata de personas como delito.

En el código penal del Ecuador se especifica lo siguiente:

Artículo 91.- Trata de personas. La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

¹⁶ Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018). Ecuador

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.¹⁷

Violencia económica

En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece que la violencia económica “es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”.¹⁸

Violencia patrimonial

“Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”.¹⁹

Violencia simbólica

La violencia simbólica contra las mujeres está constituida por la emisión de mensajes, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación que naturalizan o justifican la subordinación y la violencia contra las mujeres en la sociedad. Son muchos los mensajes que se transmiten en este tipo de violencia, entre éstos se pueden destacar tres, los relacionados con: 1) el desprecio y la burla por lo que son y/o hacen las mujeres; 2) el temor o desconfianza por lo que son y/o hacen las mujeres, y 3) la justificación de la subordinación femenina y /o de la violencia contra las mujeres.

Así que la violencia simbólica “es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres”.²⁰

¹⁷ Código Integral Penal Ecuador

¹⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

¹⁹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

²⁰ Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), Ecuador.

Círculo de la violencia

El maltrato es un proceso cíclico que inicia poco a poco, como un goteo de pequeños episodios que parecen insignificantes pero que no lo son. Es un espiral ascendente que empieza con un insulto, un golpe, luego un brazo roto y termina con la vida de las mujeres.

El ciclo comienza con una primera fase de **acumulación** de la tensión (agresiones verbales y psíquicas) en la que la víctima percibe cómo el agresor va volviéndose más susceptible, respondiendo con más agresividad y encontrando motivos de conflicto en cada situación. Una segunda fase supone el **estallido** de la tensión, en la que la violencia se vuelve más virulenta, dando cabida a la agresión física. En la tercera fase, denominada **Luna de Miel** o **Arrepentimiento**, el agresor pide disculpas a la víctima y trata de mostrar su arrepentimiento. Esta fase se va reduciendo con el tiempo, siendo cada vez más breve hasta desaparecer.

Este ciclo, en el que al castigo (agresión) le sigue el episodio de arrepentimiento ("no volverá a ocurrir", "todo cambiará...") alimenta la ilusión del cambio. Esto puede ayudar a explicar la continuidad de la relación por parte de la mujer en los primeros momentos de esta. Al mismo tiempo que el agresor muestra su arrepentimiento puede ocurrir que simultáneamente excuse su conducta culpabilizando a la víctima ("si tu no hubieras hecho ... yo no lo haría"), de modo que la mujer acaba dudando de cualquier cosa que hace o piensa; en definitiva, acaba dudando de ella misma.²¹

Violencia política

La Violencia política "es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducir u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones"²².

III.VII. Obstáculos que enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos políticos

Algunos cuerpos normativos y leyes en la región latinoamericana definen la violencia política contra las mujeres en razón de género como "toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de pre candidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

²¹ <https://www.infobae.com/tendencias/2017/05/04/el-ciclo-de-la-violencia-cuales-son-sus-etapas-y-como-ponerle-fin/>

²² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella²³.

El caso de Citlalli Hernández, Morena

Minerva Citlalli Hernández Mora política y activista social mexicana, miembro del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena). Ha sido diputada local, elegida senadora por la Ciudad de México para el periodo 2018 a 2024 y desde el 28 de octubre de 2020 se encuentra con licencia para ejercer la Secretaría General del partido gobernante.

Minerva Citlalli Hernández Mora es una mujer luchadora de izquierda identificada por su trabajo de base desde las juventudes de apoyo a Andrés Manuel López Obrador, defensora de los Derechos Humanos y los derechos de las mujeres.








Ha sido víctima de violencia política en razón de género, insultada, agredida y atacada con extratipos que objetiviza a la mujer, incluso sufrió un atentado con artefacto explosivo.

Citlalli es una de las líderes más jóvenes en la región, uno de los cuadros más prometedores de la política mexicana y, como muchas otras mujeres, sufre todos los días la violencia estructural que obstaculiza el ejercicio pleno de sus derechos políticos.



²³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

Lecturas recomendadas

-  Campos, Montserrat, 2015. *La democracia deliberativa de Seyla Benhabib: los sujetos políticos y la construcción del diálogo en el espacio público*, Institutde Ciències Polítiques i Socials, Barcelona.
Link: <https://tinyurl.com/4jbuf57c>
-  Castillo, Alejandra, 2016. *Democracia, Participación y Feminismo*. Revista ANALES, No. 10. Universidad Central de Ecuador, Ecuador. P.p. 170-181. Link: <https://tinyurl.com/4kaa7rew>
-  Cobo, Rosa, 2002. *Democracia paritaria y sujeto político feminista*. Anales de la Cátedra Francisco Suárez 36, Universidad de A Coruña. España. P.p. 29- 44. Link: <https://tinyurl.com/77hw37ej>
-  Femenías, María Luisa, 2011. "Democracia, identidad y ciudadanía: las figuras de los márgenes", en Anales de la Cátedra Francisco Suárez. Revista de Filosofía Jurídica y Política, No.45, Universidad de Granada, España, pp. 89-107. Link:<https://tinyurl.com/xw4xh6ry>
-  Tomeu, Gelabert, 2013. *Feminismo, democracia y ciudadanía: de la crítica a la democracia patriarcal a la política democrática radical feminista*. Astrolabio. Revista Internacional de Filosofía, No. 15. Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad. Córdoba, Argentina. P.p. 72-79.
Link: <https://tinyurl.com/hwdazbbs>
-  González, Teresa, 1997. *Democracia y Ciudadanía de Género*. Revista la Ventana, No. 5. Universidad de Guadalajara. México. P.p. 230- 241. Link: <https://tinyurl.com/48judume>
-  Molyneaux, Maxine, 2000. *Género y ciudadanía en América Latina: cuestiones históricas y contemporáneas*. Women's Movements in International Perspective: Latin America and Beyond, Palgrave, Nueva York, Londres. Link: <https://tinyurl.com/yh4bdk2y>
-  Ramírez, Beatriz, 1992. "Feminismo y democracia", en Debate feminist, No. 5, marzo, México, pp. 349-360. Link:<https://tinyurl.com/t52v67cm>
-  Rodríguez, Blanca, 2010. *Hacia un Estado Post-Patriarcal. Feminismo y Ciudadanía*. Revista de Estudios Políticos (Nueva Época). Universidad de Sevilla. España. p.p.87-122. Link: <https://tinyurl.com/uekv9pxp>
-  Salazar, Octavio, 2015. *Ciudadanía, Género y Poder. La paridad como principio constitucional*. Cuestiones del género: de la igualdad y la diferencia, No. 10. Universidad de Córdoba, Buenos Aires. P.p. 16-37. Link: <https://tinyurl.com/uujfsamj>
-  Wills, María, 1999. *Feminismo y democracia: más allá de las viejas fronteras*. Universidad Nacional de Colombia. Colombia. p.p. 18-37. Link: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/79114/70411>

Bibliografía sugerida

-  Dahl, Robert, 2004. *La democracia*. Revista Postdata. Buenos Aires, Argentina. P.p. 11-55.
Link: <https://tinyurl.com/vyy4rzsc>
-  _____, 2002. *La democracia y sus críticos*. Paidós. Barcelona, Buenos Aires, México.
-  _____, 2012. Capítulo IV. *¿Qué es la democracia?* En DAHL, Robert, 2012. *La democracia*. Editorial Ariel. España. Link: <https://tinyurl.com/zdn52m87>
-  Fleischhauer, Philipp, 2014. *Democracia y pluralismo político*. Homenaje a Robert Dahl. Revista Análisis e Investigaciones No. 3. Bolivia. Link: <https://tinyurl.com/524hhd2e>
-  Mariani, Rodolfo, 2007. *Democracia/Estado/Ciudadanía: Hacia un Estado de y para la democracia en América Latina*, PNUD, Perú.
-  Sartori, Giovanni, 1993. *¿Qué es la Democracia?* Editorial Patria. México. Mendoza, Breny, 2006. Los fundamentos no democráticos de la democracia: un enunciado desde Latinoamérica pos occidental. Revista Centroamericana de Ciencias Sociales (RCCS), Vol. 3, No. 2. FLACSO.



Instituto IDEAL



Instituto IDEAL



@institutoideal_



@institutoIDEAL_

institutoideal.la



IDEAL

Instituto para la Democracia Eloy Alfaro

Julio - agosto 2021